



Universidad de Piura

Reglamento del Sistema de Admisión de Pregrado de la Universidad de Piura

E-01 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMISIÓN DE PREGRADO A LA UNIVERSIDAD DE PIURA

Aprobado por Acuerdo de CS 2440/23 del 09 de octubre de 2023

ÍNDICE

Disposiciones Generales	1
Artículo 1. Objeto	1
Artículo 2. Finalidad	1
Artículo 3. Ámbito de aplicación	1
Artículo 4. Definiciones	1
Artículo 5. Número de vacantes	2
Artículo 6. Tipo de vacantes	2
Artículo 7. Modalidades de admisión	2
Título I. Parte General	2
Capítulo 1. Proceso de admisión	2
Artículo 8. Proceso de admisión	2
Artículo 9. Inscripción y conformidad	3
Artículo 10. Evaluación	3
Artículo 11. Publicación de resultados	3
Artículo 12. Revisión de la ficha óptica	3
Artículo 13. Asignación de escala de pensión	3
Artículo 14. Matrícula	4
Artículo 15. Reserva de primera matrícula	4
Capítulo 2. Requerimientos especiales	4
Artículo 16. Postulantes o estudios extranjeros	4
Artículo 17. Postulantes con discapacidad	4
Título II. Modalidades de ingreso para vacante de matrícula regular o Pronabec	5
Capítulo 1. Prueba de Aptitud Escolar (PAE)	5
Artículo 18. Definición	5
Capítulo 2. Test de Aptitud Académica (TAA)	5
Artículo 19. Definición	5
Capítulo 3. Límite de edad	5
Artículo 20. Definición	5
Artículo 21. Inscripción, evaluación, evaluación socioeconómica y matrícula	5
Capítulo 4. Certificación Udep	6
Artículo 22. Definición	6
Capítulo 5. Tercio superior	6
Artículo 23. Definición	6

Capítulo 6. Bachillerato internacional	6
Artículo 24. Definición	6
Capítulo 7. Premio excelencia	6
Artículo 25. Definición	6
Capítulo 8. Hijo de diplomático	7
Artículo 26. Definición	7
Capítulo 9. Traslado externo	7
Artículo 27. Definición	7
Artículo 28. Inscripción	7
Artículo 29. Evaluación y matrícula	7
Capítulo 10. Segunda carrera Udep	7
Artículo 30. Definición	7
Artículo 31. Inscripción y evaluación	7
Capítulo 11. Pre Udep	8
Artículo 32. Definición	8
Artículo 33. Matrícula	8
Capítulo 12. Vacante regular condicional	8
Artículo 34. Definición	8
Título III. Modalidades de ingreso para vacante de matrícula subvencionada	8
Capítulo 1. Concurso de Becas y Semibecas	8
Artículo 35. Definición	8
Artículo 36. Evaluación	9
Artículo 37. Publicación de resultados	9
Artículo 38. Matrícula y reserva de primera matrícula	9
Capítulo 2. Becas excelencia académica	9
Artículo 39. Definición	9
Artículo 40. Evaluación	9
Artículo 41. Publicación de resultados	9
Artículo 42. Matrícula y reserva de primera matrícula	9
Capítulo 3. Becas excelencia deportiva del Programa Deportivo de Alta Competencia (Beca PRODAC)	9
Artículo 43. Definición	9
Artículo 44. Evaluación	10
Artículo 45. Publicación de resultados	10
Artículo 46. Matrícula	10
Capítulo 4. Beca colegios de alto rendimiento (Beca COAR) y beca instituciones educativas públicas (Beca IEP)	10
Artículo 47. Definición	10

Artículo 48. Evaluación	10
Artículo 49. Publicación de resultados.....	10
Artículo 50. Matrícula y reserva de primera matrícula	10
Título IV. Conductas que impiden volver a postular	11
Artículo 51. Causales y consecuencia	11
Artículo 52. Alumnos con retiro temporal o definitivo	11
Disposición Complementaria Final	12
Disposición Complementaria Derogatoria	12
Anexo 1: Documentación solicitada para Campus Piura y Campus Lima.....	13

E-01 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMISIÓN DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE PIURA

Aprobado por Acuerdo de CS 2440/23 del 09 de octubre de 2023

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

Regular los requisitos y procedimientos de las diversas modalidades de acceso a los estudios de pregrado que brinda la Universidad de Piura (en adelante, la Universidad), así como las causales que impiden volver a postular en otro proceso de admisión.

Artículo 2. Finalidad

Promover el acceso a la educación superior universitaria en igualdad de oportunidades, mediante diversas modalidades de ingreso a los estudios de pregrado.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Comprende a las personas interesadas en seguir estudios de pregrado en la Universidad. La inscripción al proceso lo convierte en postulante, lo que faculta a la Universidad a evaluarlo en el ámbito académico, económico, psicológico y con una entrevista personal, de ser el caso.

Artículo 4. Definiciones

- a) **Postulante:** persona natural que inicia el proceso de admisión a través de la inscripción, y rinde la evaluación aplicada por la Oficina de Admisión con la finalidad de alcanzar una vacante en la Universidad.
- b) **Admitido:** persona natural que cumplió y aprobó satisfactoriamente las etapas de inscripción y evaluación del proceso de admisión, obteniendo una vacante.
- c) **Alumno:** quien ha concluido los estudios de educación secundaria, cumplido los requisitos para su admisión a la Universidad, aprobado el proceso de admisión, alcanzado una vacante, se encuentra matriculado y ha realizado el pago respectivo.
- d) **Deportista calificado de alto nivel (DECAN):** se considera DECAN a quienes reúnan los requisitos que establece el Instituto Peruano del Deporte (IPD) en coordinación con las Federaciones Deportivas Nacionales, el Comité Olímpico Peruano (COP) y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ), y representa al país en eventos internacionales oficiales; obteniendo resultados en ese nivel dentro de las categorías de competencia oficiales establecidas por las Federaciones Internacionales y el COP, según define la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- e) **Deportista calificado (DC):** Deportista que participa y tiene resultado a nivel nacional, y está ubicado entre los tres (3) primeros lugares del campeonato nacional y/o ranking nacional. Asimismo, aquellos que participan en eventos internacionales oficiales sin resultados.
- f) **Expediente socioeconómico:** cuaderno conformado por un formulario de datos socioeconómicos de los responsables económicos del postulante presentado a la Oficina de Admisiones. La información contenida en el mismo tiene carácter de declaración jurada y se acredita con documentos sustentatorios que exige la Oficina de Pensiones para realizar la evaluación y asignar una escala de pensiones conforme a la capacidad económica familiar.

Artículo 5. Número de vacantes

5.1. El número de vacantes que ofertan las Facultades, es aprobado para cada año académico por el Consejo Superior de la Universidad. Para determinar el número de vacantes se observa lo dispuesto en la Ley Universitaria.

5.2. Las vacantes disponibles en cada modalidad de admisión figuran en la página web de la Universidad.

5.3. En el caso de las becas del Programa Deportivo de Alta Competencia (beca Prodac), el número de vacantes está determinado por la Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades.

Artículo 6. Tipo de vacantes

a) **Vacante de matrícula regular:** para postulantes cuya situación económica familiar permite la asignación de una escala según lo previsto en el Sistema Escalonado de Pensiones de la Universidad.

b) **Vacante de matrícula subvencionada:** para postulantes con alto rendimiento escolar, deportivo y/o cuyas condiciones familiares justifican un costo de la escala menor de una vacante regular.

c) **Vacante de matrícula PRONABEC:** para postulantes interesados en obtener una beca del Estado Peruano a través de las diversas convocatorias que realiza el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC).

Artículo 7. Modalidades de admisión

7.1 Se accede a una vacante de matrícula regular y vacante de matrícula PRONABEC mediante:

- a) Prueba de Aptitud Escolar (PAE).
- b) Test de Aptitud Académica (TAA).
- c) Límite de edad.
- d) Certificación Udep.
- e) Tercio Superior.
- f) Bachillerato Internacional.
- g) Premio excelencia.
- h) Hijo de Diplomático.
- i) Traslado Externo.
- j) Segunda carrera Udep.
- k) Pre Udep.
- l) Vacante regular condicional.

7.2 Se accede a una vacante de matrícula subvencionada mediante:

- a) Concurso de becas y semibecas.
- b) Becas excelencia académica.
- c) Becas excelencia deportiva del Programa Deportivo de Alta Competencia (Beca PRODAC).
- d) Beca Colegios de Alto Rendimiento (Beca COAR).
- e) Beca Instituciones Educativas Públicas (Beca IEP).

Título I. Parte General

Capítulo 1. Proceso de admisión

Artículo 8. Proceso de admisión

El proceso de admisión se inicia con la convocatoria, la cual se realiza mediante concurso público. Las diversas convocatorias se realizan por periodo académico. La Universidad da a conocer el proceso de admisión por medio de diferentes canales de comunicación. La convocatoria señala la modalidad de admisión, el proceso, documentos a presentar, derechos en caso corresponda y demás información.

Artículo 9. Inscripción y conformidad

9.1. Dependiendo del Campus al que postule y la modalidad de ingreso que elija, el postulante registra su inscripción en el formulario del Campus elegido y adjunta la documentación detallada en el Anexo 1 del presente documento, dentro de las fechas programadas según la convocatoria. La Oficina de Admisión de cada Campus puede requerir la presentación de otros documentos adicionales.

9.2. Se considera inscrito en el proceso de admisión al postulante que registra toda la información, presenta los documentos requeridos y cancela el derecho a ser evaluado, en caso corresponda. Posteriormente, la Oficina de Admisión señala la conformidad a su postulación.

9.3. Si el postulante desiste de la inscripción, no puede solicitar reembolso del monto pagado.

Artículo 10. Evaluación

10.1. La evaluación se puede dar en dos (2) Fases: 1 y 2. En ambos Campus, se rinde la Fase 1 que consiste en la evaluación presencial de conocimientos. En Campus Lima, se añade la Fase 2 que consiste en una entrevista personal con evaluación del expediente escolar, esta fase puede ser virtual. El desarrollo de estas fases sigue un cronograma que es informado a los postulantes a través de los canales de comunicación que la Universidad establece para tal fin.

10.2. Cada fase de evaluación varía según la modalidad de admisión y particularidades establecidas por cada Campus y cada Programa Académico.

Artículo 11. Publicación de resultados

La Oficina de Admisión informa los resultados finales del proceso de admisión mediante el canal de comunicación previamente determinado y de conocimiento del postulante.

Artículo 12. Revisión de la ficha óptica

Los resultados de la etapa de evaluación son inapelables, es decir, no existe instancia revisora. Sólo en casos excepcionales debidamente sustentados, el postulante puede solicitar por única vez la lectura de los resultados de su evaluación de admisión presencial, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados. Se presenta una solicitud escrita, que es atendida por la Oficina de Admisión dentro de tres (3) días hábiles. Se convoca al postulante para la lectura presencial conjunta de su ficha óptica.

Artículo 13. Asignación de escala de pensión

13.1. Conforme a la Ley Universitaria, la Oficina de Pensiones, cuando corresponda, realiza una evaluación socioeconómica para determinar la escala de pensiones a asignar, la evaluación puede implicar una visita al domicilio familiar y/o una reunión con los responsables económicos. El postulante debe presentar un expediente socioeconómico a la Oficina de Admisiones en el plazo indicado. La información recibida se trata con reserva, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales.

13.2. La asignación de escala varía según el Campus al que se postula:

- a) Campus Piura: el postulante admitido presenta el expediente socioeconómico dentro de los plazos establecidos para la respectiva evaluación. La Oficina de Pensiones luego de evaluar el expediente socioeconómico comunica la escala de pensiones asignada. Si el postulante está disconforme, puede solicitar su reconsideración, conforme al Reglamento de Pensiones de la Universidad.
- b) Campus Lima: la asignación de escalas es automática y se establece de acuerdo al colegio de procedencia del postulante admitido y, cuando sea el caso, de acuerdo a los criterios adicionales que haya aprobado el Consejo Superior. Se exceptúan los casos de estudiantes que provienen de provincia (salvo tengan una escala automática por su colegio de procedencia) o del extranjero, quienes ingresan en la modalidad límite de edad, realizan traslado externo o tienen más de dos (2) años de egresados del colegio, que siguen el procedimiento aplicable para Campus Piura.

13.3. Después de la reconsideración, el responsable económico debe aceptar la escala asignada en los plazos establecidos por la Oficina de Admisiones, de lo contrario se entiende que concluye

voluntariamente el proceso de admisión y la Universidad se reserva el derecho de revertir la asignación de la vacante.

13.4. El postulante admitido que acepta pagar la escala más alta, no necesita presentar el expediente socioeconómico. La aceptación debe constar expresamente antes del proceso de evaluación socioeconómica, cuando la asignación de escala se realice de esta manera.

13.5. La negativa injustificada de la presentación del expediente socioeconómico en el plazo establecido por la Oficina de Admisiones, constituye la aceptación de la escala más alta. Se procede de la misma manera si se mantiene la inconsistencia muy grave en la información luego de solicitar la subsanación del expediente socioeconómico.

Artículo 14. Matrícula

14.1. Los padres o apoderados del postulante admitido presentan firmada la documentación detallada en el Anexo 1 de la presente norma dentro de los plazos establecidos, en señal de conformidad con las condiciones del servicio educativo ofrecido por la Universidad.

14.2. Enviada la documentación, se procede con el pago del derecho de matrícula en el plazo establecido. Dicho pago tiene carácter no reembolsable. En Campus Lima se cancela además la cuota 1 de pensiones del primer semestre de estudios. No realizar los pagos señalados genera la pérdida de la vacante.

14.3. El alumno que, de manera excepcional inicia sus estudios sin la documentación completa requerida, debe regularizar esta situación hasta antes del cierre del primer periodo académico. Caso contrario, no puede matricularse en el siguiente periodo académico.

Artículo 15. Reserva de primera matrícula

15.1. El postulante admitido que alcanza vacante de matrícula regular para el periodo académico al que postuló o le corresponde iniciar estudios, puede solicitar reserva de la primera matrícula.

15.2. El plazo máximo para solicitar la reserva es el viernes anterior al inicio de clases del periodo académico en el que fue admitido. La Oficina de Admisión evalúa y comunica el resultado de la solicitud. El no pago genera la pérdida de la vacante. Para las vacantes de matrícula Pronabec el proceso de reserva es gratuito.

15.3. Se admite la reserva de matrícula hasta por un máximo de cuatro periodos académicos consecutivos. No reincorporarse después del periodo de reserva genera la pérdida de la vacante.

Capítulo 2. Requerimientos especiales

Artículo 16. Postulantes o estudios extranjeros

16.1. Los postulantes con estudios secundarios en el extranjero deben presentar la siguiente documentación, en la etapa de inscripción:

- a) Fotocopia simple de Pasaporte o DNI y VISA, de corresponder.
- b) Boleta de notas o su equivalente de los años de secundaria.
- c) Constancia de haber culminado toda su educación escolar.
- d) Certificado de estudios de secundaria apostillado en el país de origen, cuando corresponda, o debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, y convalidado por el Ministerio de Educación del Perú, debiendo acreditar dicha convalidación.

16.2. Los documentos expedidos en idioma distinto al español y el inglés deben ser traducidos oficialmente al español.

16.3. Conforme señala la Ley Universitaria, el postulante extranjero no requiere de visa para matricularse, pero debe obtener la visa correspondiente hasta antes del inicio del siguiente periodo académico.

Artículo 17. Postulantes con discapacidad

17.1. La Universidad reserva el 5 % de las vacantes ofrecidas en los procedimientos de admisión para personas con discapacidad, de acuerdo a la Ley Universitaria.

17.2. Las personas que deseen hacer uso de una de las vacantes de discapacidad, deben indicar en el registro de inscripción virtual el número de carné de CONADIS que acredita el grado de discapacidad en el Perú, con la finalidad de identificarse y de ser el caso, brindar las facilidades necesarias para participar del proceso de admisión.

17.3. Si el postulante requiere un ajuste razonable en su evaluación, debe presentar una solicitud por correo electrónico dirigida a la Oficina de Admisión el mismo día de su inscripción. En caso sea necesario, la Oficina de Admisión se comunica con el postulante o sus padres a fin de conocer más detalles de su situación. Finalmente, su caso es evaluado y respondido en cinco (5) días hábiles, precisando la cantidad de tiempo adicional u otra facilidad que se le otorgue para la evaluación.

17.4. En caso el postulante resulte admitido y se matricule, la Oficina de Admisión coordina con la Facultad para asegurar la prestación del servicio según las necesidades del postulante. La Facultad puede coordinar una entrevista con el postulante.

Título II. Modalidades de ingreso para vacante de matrícula regular o Pronabec

Capítulo 1. Prueba de Aptitud Escolar (PAE)

Artículo 18. Definición

18.1. La Prueba de Aptitud Escolar (PAE) es un examen escrito, que permite medir el nivel de conocimientos de secundaria, así como la aptitud intelectual para una formación universitaria. Se evalúan las áreas de verbal y matemáticas, por constituir indicadores de aptitud académica.

18.2. Dirigida a alumnos de cuarto y quinto de secundaria. La admisión solo es válida para los postulantes de quinto de secundaria. Esta modalidad no otorga el ingreso al Programa Académico de Medicina.

Capítulo 2. Test de Aptitud Académica (TAA)

Artículo 19. Definición

19.1. El Test de Aptitud Académica (TAA) es un examen escrito que mide conocimientos y aptitudes académicas del postulante. Para lograr la admisión, el postulante debe obtener los puntajes mínimos exigidos por el Programa Académico al cual postula. Si el número de postulantes que cumplen esta condición excede el número de vacantes disponibles, la asignación se realiza en estricto orden de mérito. Se evalúan las áreas de razonamiento verbal y razonamiento matemático. En el caso de la Facultad de Medicina se evalúan tres áreas adicionales: biología, física y química.

19.2. Dirigido a los estudiantes de quinto de secundaria y a todos los interesados que hayan culminado sus estudios secundarios, quienes pueden postular hasta cumplir 20 años.

Capítulo 3. Límite de edad

Artículo 20. Definición

Modalidad dirigida a personas a partir de 21 años, cumplidos a la fecha de la convocatoria. Los postulantes deben ser egresados de educación secundaria y/o haber cursado estudios superiores universitarios o técnicos en institución diferente a la Universidad.

Artículo 21. Inscripción, evaluación, evaluación socioeconómica y matrícula

21.1. El interesado deberá inscribirse en esta modalidad presentando a la Oficina de Admisión la documentación detallada en el Anexo 1.

21.2. La evaluación consiste en una entrevista con un docente del Programa Académico de su interés. Solo los postulantes que aprueban la entrevista podrán continuar con el proceso de inscripción a la evaluación escrita que les corresponde (prueba TAA).

21.3. Una vez admitido, el postulante debe continuar con el proceso de evaluación socioeconómica y matrícula.

Capítulo 4. Certificación Udep

Artículo 22. Definición

22.1. La Certificación Udep es un reconocimiento que la Universidad otorga a determinados colegios, en mérito a los reiterados buenos resultados obtenidos por sus estudiantes en la PAE o al buen desempeño académico obtenido por ellos en los estudios de pregrado en la Universidad. La Universidad, publica y mantiene actualizado el listado de los colegios que cuentan con certificación Udep, el cual figura en el portal web de la Universidad.

22.2. Esta modalidad está dirigida a postulantes que cuenten con medio superior en tercero, cuarto y quinto de secundaria o, con la nota promedio solicitada por la Universidad en tercero, cuarto y quinto de secundaria. En el portal web de la Universidad se detalla mayor información.

22.3. Solo pueden postular estudiantes de quinto de secundaria o quienes hayan terminado el colegio con un máximo de dos (2) años de egreso respecto al periodo académico al cual postulan.

22.4. El postulante demuestra sus habilidades de comunicación y expresión escrita mediante la elaboración de un texto expositivo-argumentativo durante una sesión presencial. Dicho texto es evaluado y calificado para determinar su ingreso a la Universidad. Esta modalidad no otorga el ingreso al Programa Académico de Medicina.

Capítulo 5. Tercio superior

Artículo 23. Definición

23.1. La modalidad de tercio superior es un reconocimiento que la Universidad otorga a estudiantes escolares en mérito a su buen rendimiento escolar. Dirigido a postulantes que cuenten con tercio superior en tercero, cuarto y quinto de secundaria o, con la nota promedio solicitada por la Universidad en tercero, cuarto y quinto de secundaria, la cual figura en el portal web de la Universidad.

23.2. Solo pueden postular estudiantes de quinto de secundaria o quienes hayan terminado el colegio con un máximo de dos (2) años de egreso hasta el inicio del periodo académico al cual postulan.

23.3. Cumplido los requisitos señalados en los párrafos precedentes, el postulante demuestra sus habilidades de comunicación y expresión escrita mediante la elaboración de un texto expositivo-argumentativo. Dicho texto es evaluado y calificado para determinar su ingreso a la Universidad. Esta modalidad no otorga el ingreso al Programa Académico de Medicina.

Capítulo 6. Bachillerato internacional

Artículo 24. Definición

24.1. Modalidad dirigida a los estudiantes de colegios nacionales o extranjeros que se han acogido al sistema del Bachillerato Internacional, sin perjuicio de cumplir con los requerimientos de la Ley Universitaria. Solo participan estudiantes con un máximo de dos (2) años de egreso del colegio hasta el inicio del periodo académico al cual postulan.

24.2. El postulante demuestra sus habilidades de comunicación y expresión escrita mediante la elaboración de un texto expositivo-argumentativo durante una sesión presencial. Dicho texto es evaluado y calificado para determinar su ingreso a la Universidad. Esta modalidad no otorga el ingreso al Programa Académico de Medicina.

24.3. Esta modalidad de admisión puede ofrecer la convalidación de determinados cursos. El proceso y las materias convalidables son determinadas por cada Programa Académico.

Capítulo 7. Premio excelencia

Artículo 25. Definición

25.1. Modalidad dirigida a aquellos postulantes que han ocupado de manera permanente, de primero a quinto de secundaria, los dos (2) primeros puestos del orden de mérito en las instituciones educativas de nivel secundario de todo el país. Solo podrán participar estudiantes con un máximo de dos (2) años de egreso del colegio hasta el inicio del periodo académico al cual postulan. No participan alumnos procedentes de colegios no escolarizados.

25.2. El postulante demuestra sus habilidades de comunicación y expresión escrita mediante la elaboración de un texto expositivo-argumentativo. Dicho texto es evaluado y calificado para determinar su ingreso a la Universidad. Esta modalidad no otorga el ingreso al Programa Académico de Medicina.

Capítulo 8. Hijo de diplomático

Artículo 26. Definición

26.1. Modalidad dirigida a aquellos postulantes que acrediten ser hijos de diplomáticos peruanos o extranjeros en actividad.

26.2. Postulan estudiantes de quinto de secundaria o quienes hayan terminado el colegio con un máximo de dos (2) años de egreso hasta el inicio del periodo académico al cual postulan.

26.3. Cumplidos los requisitos señalados en los párrafos precedentes, el postulante demuestra sus habilidades de comunicación y expresión escrita mediante la elaboración de un texto expositivo-argumentativo. Dicho texto es evaluado y calificado para determinar su ingreso a la Universidad. Esta modalidad no otorga el ingreso al Programa Académico de Medicina.

Capítulo 9. Traslado externo

Artículo 27. Definición

Modalidad dirigida a postulantes que hayan aprobado por lo menos setenta y dos créditos (72) y que provengan de una universidad peruana o extranjera, o de institución extranjera reconocida como universitaria o de nivel universitario.

Artículo 28. Inscripción

Consta de dos (2) etapas, las cuales se realizan dentro del plazo establecido por el calendario académico:

- a) Etapa 1: El postulante presenta la documentación detallada en el Anexo 1 del presente reglamento a la Oficina de Admisión. Además, cancela el derecho de traslado externo y el pago por solicitud de revisión de sílabos.
- b) Etapa 2: El postulante debe aprobar una entrevista personal con un docente del Programa Académico al cual postula.

Artículo 29. Evaluación y matrícula

29.1. Secretaria Académica de cada Programa Académico, revisa la documentación presentada por el postulante y comunica el resultado teniendo en cuenta la disponibilidad de vacantes.

29.2. Admitido, el postulante debe realizar el pago correspondiente a las convalidaciones y continuar el proceso de matrícula detallado por la Oficina de Admisión.

Capítulo 10. Segunda carrera Udep

Artículo 30. Definición

Esta modalidad de ingreso es exclusiva para los egresados de la Universidad que desean cursar una segunda carrera universitaria en algún Programa Académico. Esta modalidad no otorga el ingreso al Programa Académico de Medicina.

Artículo 31. Inscripción y evaluación

31.1. El interesado debe inscribirse dentro del plazo establecido por la Oficina de Admisión y presentar la documentación detallada en el Anexo 1.

31.2. La evaluación consiste en una entrevista con un docente de la Facultad a la que postula. Solo el postulante que aprueba la entrevista es considerado admitido.

31.3. Una vez admitido, el postulante debe continuar con el proceso de evaluación socioeconómica y matrícula.

Capítulo 11. Pre Udep

Artículo 32. Definición

32.1. Modalidad dirigida a los estudiantes de quinto de secundaria, y a todos los interesados que hayan culminado sus estudios secundarios hasta dos (2) años antes de solicitar su inscripción a Pre Udep. Pueden postular hasta los 20 años. La Pre Udep solo otorga el ingreso al campus donde se cursa.

32.2. La admisión a través de la Pre Udep es exclusiva para los postulantes que obtengan los promedios mínimos exigidos en las áreas de matemática, comunicación y/u otras áreas que se indiquen. Esta modalidad solo otorga el ingreso al campus donde se inscribió y cursó el Pre Udep. Los promedios y áreas son establecidos por cada Programa Académico, información disponible en los canales de comunicación establecidos por la Universidad para tal fin.

32.3. La asignación de las vacantes se realiza en función a los puntajes obtenidos y según el criterio de prelación publicado por la Oficina de Admisiones antes del inicio de Pre Udep.

Artículo 33. Matrícula

Para regularizar la asignación de la vacante y el proceso de matrícula correspondiente, los postulantes admitidos deben presentar a la Oficina de Admisión la documentación general de matrícula detallada en el Anexo 1. Además, deben realizar el pago de los derechos académicos necesarios, en los plazos que se estipulen.

Capítulo 12. Vacante regular condicional

Artículo 34. Definición

34.1. Esta modalidad depende del número de vacantes que ofrece el Programa Académico. Otorga la admisión condicional a los postulantes que obtengan los puntajes mínimos de aprobación condicional publicados por cada Programa Académico.

34.2. En Campus Piura, la vacante condicional otorga la admisión al postulante que aprueba el curso propedéutico del Programa Académico al cual postula.

34.3. En Campus Lima, rigen los siguientes supuestos de vacante regular condicional:

- a) En Campus Lima, la vacante condicional otorga la admisión al postulante que aprueba el curso propedéutico del Programa Académico al cual postula, cuando este lo ofrezca. La Universidad determina los Programas Académico que ofertan curso propedéutico.
- b) En los procesos de admisión, si el desempeño en la Fase 2 se califica como notable, la Dirección del Programa Académico correspondiente puede ofrecer una vacante ordinaria a un postulante entrevistado para vacante condicional. Este supuesto no aplica para el ingreso a la Facultad de Medicina Humana.
- c) En Pre Medicina y Pre Udep, la vacante condicional permite acceder a la Fase 2 y otorgar posteriormente la admisión si el postulante aprueba el curso de Matemáticas y/o el curso de Lectura y Redacción. En el caso de Pre Medicina, esta modalidad puede otorgar la admisión al Programa Académico de Medicina Humana o al Programa Académico de Psicología.

Título III. Modalidades de ingreso para vacante de matrícula subvencionada

Capítulo 1. Concurso de Becas y Semibecas

Artículo 35. Definición

Dirigido a postulantes de alto rendimiento académico que se encuentren cursando quinto año de secundaria o egresados de colegios que a la fecha del examen sean menores de 19 años, y cuyas familias no tengan la posibilidad económica de asumir el costo de las pensiones de la vacante regular.

Artículo 36. Evaluación

Consta de dos (02) etapas cancelatorias:

- a) Etapa 1: consiste en una evaluación académica en la cual el postulante rinde el examen de concurso de becas y semibecas en el día y hora indicados por la Oficina de Admisión. Además, en Campus Lima, se evalúa el expediente académico y se agenda una entrevista con el postulante. Los postulantes que obtienen el puntaje mínimo exigido son admitidos y pasan a la siguiente etapa en orden de mérito y según las vacantes disponibles por cada Programa Académico.
- b) Etapa 2: se realiza una evaluación socioeconómica que determina la imposibilidad de afrontar la escala de pensiones de una vacante regular. Si no hubiera evidencia de esta imposibilidad, el postulante puede optar por alguna de las modalidades correspondientes a vacante regular, sin necesidad de nueva evaluación académica.

Artículo 37. Publicación de resultados

El postulante es admitido cuando completa satisfactoriamente todas las etapas de evaluación. Los resultados finales son comunicados a los padres o apoderados. La vacante obtenida, se rige por lo dispuesto en el Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad. Posteriormente, puede continuar con el proceso de matrícula.

Artículo 38. Matrícula y reserva de primera matrícula

Los postulantes admitidos por esta modalidad no cuentan con la posibilidad de reservar la primera matrícula o solicitar cambio de Campus ni de Programa Académico.

Capítulo 2. Becas excelencia académica

Artículo 39. Definición

Se dirige a postulantes que se encuentran cursando quinto grado de secundaria o egresados del nivel secundario, según el tipo de beca, que destacan por su alto rendimiento académico. Los requisitos de acceso son determinados por cada Programa Académico o por acuerdo de Consejo Superior.

Artículo 40. Evaluación

40.1. La evaluación varía según el tipo de beca, puede constar de dos (02) etapas:

- a) Evaluación académica: el postulante rinde el examen en el día y hora indicados por la Oficina de Admisión. Los postulantes que obtengan los mayores puntajes en orden de mérito, pasan a ser evaluados en la siguiente etapa.
- b) Evaluación complementaria: el número de postulantes que pasa a esta etapa depende de la cantidad de becas disponible por convocatoria. Consiste en una evaluación por un jurado calificador u otra modalidad que establezca cada Programa Académico.

Artículo 41. Publicación de resultados

El postulante es admitido cuando completa satisfactoriamente todas las etapas de evaluación. Los resultados finales son comunicados a los padres o apoderados. La vacante obtenida, se rige por lo dispuesto en el Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad. Posteriormente, se puede continuar con el proceso de matrícula.

Artículo 42. Matrícula y reserva de primera matrícula

Los postulantes admitidos por esta modalidad, no cuentan con la posibilidad de reservar la primera matrícula o solicitar cambio de Campus ni de Programa Académico.

Capítulo 3. Becas excelencia deportiva del Programa Deportivo de Alta Competencia (Beca PRODAC)

Artículo 43. Definición

43.1. El Programa Deportivo de Alta Competencia (Prodac) otorga vacantes de matrícula subvencionada a deportistas calificados (DC) y calificados de alto nivel (DECAN), debidamente

certificados por el IPD, en alguna de las tres (3) disciplinas deportivas que implementa cada Campus de la Universidad.

43.2. Los tipos de becas que ofrece el Prodac Udep son reguladas en el Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia de la Universidad.

Artículo 44. Evaluación

Los postulantes deben ser admitidos en la modalidad de matrícula regular del Test de Aptitud Académica. Posteriormente son evaluados por la Oficina de Admisiones, de Pensiones y de Deportes en los siguientes aspectos: documentación académica, socioeconómica y expediente deportivo, respectivamente. Además, se realiza una evaluación psicológica, médica, prueba física, prueba técnica y entrevista.

Artículo 45. Publicación de resultados

Las oficinas encargadas de la etapa de evaluación determinan los beneficiarios para ingresar por modalidad Prodac y el tipo de cobertura. La Oficina de Admisión comunica el resultado a los padres o apoderados del postulante.

Artículo 46. Matrícula

El postulante admitido debe presentar la documentación detallada en el Anexo 1 del presente reglamento a la Oficina de Admisión, dentro de los plazos previstos para ello. De corresponder por el tipo de beca, procede con el pago del derecho de matrícula.

Capítulo 4. Beca colegios de alto rendimiento (Beca COAR) y beca instituciones educativas públicas (Beca IEP)

Artículo 47. Definición

47.1. La Beca COAR está dirigida a estudiantes procedentes de los colegios de alto rendimiento del país. Por su parte, la Beca IEP está dirigida a estudiantes procedentes de las diferentes instituciones educativas públicas del país. Para postular a cualquiera de las becas, los postulantes deben cursar el quinto año de educación secundaria y acreditar pertenecer al tercio superior de su institución educativa desde primero a cuarto año de educación secundaria.

47.2. Este tipo de vacante solo cubre las pensiones académicas, los demás derechos académicos deben ser cubiertos por el alumno. Este tipo de beca no aplica para la Facultad de Medicina.

Artículo 48. Evaluación

Consta de dos (2) etapas:

- a) Evaluación académica: el postulante debe rendir el examen el día y hora indicados por la Oficina de Admisión. Los cinco (5) postulantes con los mayores puntajes en orden de mérito pasan a ser evaluados en la siguiente etapa. Esta evaluación corresponde al 50% de la nota final.
- b) Evaluación complementaria: el postulante es evaluado por un jurado calificador. Esta fase de evaluación corresponde al otro 50% de la nota final.

Artículo 49. Publicación de resultados

Completada satisfactoriamente las fases de evaluación, se comunica a los padres o apoderados del postulante. La vacante se rige por el Reglamento del Sistema de Becas de la Universidad.

Artículo 50. Matrícula y reserva de primera matrícula

Los postulantes admitidos por estas modalidades, no cuentan con la posibilidad de reservar la primera matrícula ni solicitar cambio de Campus ni de Programa Académico.

Título IV. Conductas que impiden volver a postular

Artículo 51. Causales y consecuencia

El postulante que, durante el proceso de admisión, en cualquiera de sus modalidades y etapas y por cualquier medio verbal, escrito o digital, incurra en alguna de las siguientes conductas, está impedido de volver a postular en cualquier proceso de admisión de la Universidad:

- a) Faltas de carácter ofensivo a los docentes, personal administrativo, jefe de evaluación o a personas vinculadas a la Universidad.
- b) Actuar en contra del orden público, el decoro y las buenas costumbres.
- c) Fraude en el desarrollo de evaluaciones académicas, cuando se efectúe con ayuda de material u otros medios no autorizados, influya o no en el cómputo total de la evaluación.
- d) Fraude en los reclamos de evaluaciones.
- e) Intercambio de información con terceros o entre las personas que se encuentran presentes al momento de la evaluación.
- f) Cuando el postulante, pese a la advertencia del jefe de evaluación, es reincidente en una falta durante el desarrollo del proceso de admisión.
- g) Obtención y/o utilización fraudulenta de cuestionarios, balotarios y/o preguntas y/o respuestas de las evaluaciones, orales o escritas en provecho propio o ajeno.
- h) Cualquier tipo de adulteración, fraude, acceso indebido o manipulación de los registros informáticos de evaluaciones, registros de asistencia o cualquier otro documento registrado del postulante. Se procede con la sanción sin perjuicio de los efectos civiles o penales que puedan producirse.
- i) Deterioro material de bienes de la Universidad.
- j) Sustracción no autorizada de cualquier bien de propiedad de la Universidad, sin perjuicio de los efectos civiles o penales que puedan producirse.
- k) Ingreso y/o consumo de alcohol en el recinto universitario o haber ingresado al Campus bajo sus efectos.
- l) Ingreso, venta, distribución, posesión, consumo o estar bajo los efectos de drogas, estupefacientes o cualquier otra sustancia tóxica.
- m) Falta de veracidad en el cumplimiento de cualquier requisito académico, administrativo y/o financiero establecido por la Universidad.
- n) Falsificación, adulteración o presentación de información fraudulenta en documentos académicos oficiales, certificaciones, títulos o grados académicos.
- o) Agresión física o psicológica, produzca o no un daño, contra cualquier persona vinculada a la Universidad.
- p) Portar armas dentro de la Universidad.
- q) Cualquier tipo de suplantación.
- r) Faltas de probidad en cualquier etapa del desarrollo del proceso de admisión y a través de las diferentes etapas de cada modalidad, cualquiera que hubiera sido el medio empleado.

Artículo 52. Alumnos con retiro temporal o definitivo

52.1. El alumno que, por motivos académicos, es separado temporalmente de la Universidad, debe cumplir con el periodo de retiro correspondiente. Culinado este periodo, si desea puede postular por una vacante en otro Programa Académico distinto del que fue separado.

52.2. El alumno separado definitivamente por motivos académicos de un determinado Programa Académico, solo puede participar en el proceso de admisión de otro Programa Académico distinto del que fue separado definitivamente.

52.3. El alumno separado temporalmente de la Universidad, en aplicación del Reglamento de Medidas disciplinarias para alumnos, debe cumplir con la sanción impuesta para participar en el proceso de admisión de otro Programa Académico distinto del que fue separado temporalmente.

Disposición Complementaria Final

Primera. Aplicación supletoria del Reglamento de Funcionamiento Académico General

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, rige supletoriamente lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento Académico General (RFAG).

Segunda. Publicación en el Portal de Transparencia Universitaria

Encargar al Secretario General la publicación de la presente norma en el Portal de Transparencia Universitaria en un lapso no mayor a 30 días hábiles de aprobada por Consejo Superior.

Disposición Complementaria Derogatoria

Única. Derogación

Deróguese la Norma E-01 Sistema de Admisión a UDEP, aprobada por Acuerdo CS 1672/18 del 03 de septiembre de 2018.

Anexo 1: Documentación solicitada para Campus Piura y Campus Lima

	INSCRIPCIÓN	MATRÍCULA
DOCUMENTOS GENERALES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Completar datos en el formato virtual. 2. Fotografía actual (tamaño carné), fondo blanco (no selfies) y en formato JPG. 3. DNI (ambos lados) en formato PDF o archivo Word. 4. Certificado de estudios secundarios o libreta de notas de notas de 3°, 4° y 5° de secundaria en formato PDF o archivo Word. * 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Expediente socioeconómico virtual (obligatorio en Campus Piura y de corresponder, en Campus Lima). 2. Disposiciones generales ingresantes. 3. Documento de reconocimiento de obligaciones-padres. 4. Documento de reconocimiento de obligaciones-alumno. 5. Autorización de suministro de información personal. 6. Consentimiento-protección de datos personales y servicio médico. 7. Certificado de estudios original de educación secundaria. 8. Foto para carné universitario. 9. Constancia de pago de primera matrícula. 10. Certificado de antecedentes policiales (mayores de 18 años). 11. En Campus Lima, la Ficha de datos del postulante debe ser firmada por los padres y el postulante.
PAE TAA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos generales de inscripción. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos generales de matrícula.
LÍMITE DE EDAD	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos generales de inscripción. 2. CV sin documentar: indicando actividades realizadas, desde que egresó del colegio hasta la actualidad. Asimismo, indicar los motivos por los cuales desea estudiar la carrera elegida. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos generales de matrícula.
CERTIFICACION	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos generales de inscripción. 2. Constancia de medio superior o promedio exigido anual (14) durante 3°, 4° y 5° de secundaria en formato PDF o archivo Word. * 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos generales de matrícula.
TERCIO SUPERIOR	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos generales de inscripción. 2. Constancia de tercio superior o promedio exigido anual (15) durante 3°, 4° y 5° de secundaria en formato PDF o archivo Word. * 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos generales de matrícula.
BACHILLERATO INTERNACIONAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos generales de inscripción. 2. Constancia de Bachillerato Internacional. 3. Constancia de promedio exigido durante 3°, 4° y 5° de secundaria en formato PDF o archivo Word. * 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos generales de matrícula.
PREMIO EXCELENCIA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos generales de inscripción. 2. Resolución directoral originales, emitida por colegio de procedencia en formato PDF o archivo Word. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos generales de matrícula.
HIJO DE DIPLOMATICO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos generales de inscripción. 2. Constancia que acredite ser hijo de diplomático en actividad. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos generales de matrícula.
TRASLADO EXTERNO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos generales de inscripción. 2. Expediente académico conformado por: <ol style="list-style-type: none"> a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad. b) Recibo de pago de los derechos académicos del trámite. c) Constancia de primera matrícula en donde se indique el día, mes y año de la misma. d) Constancia que acredite no haber dejado su Universidad de procedencia por motivos académicos o disciplinarios. e) Certificado de estudios universitarios en donde se incluyan las asignaturas cursadas. f) Las notas obtenidas y los créditos académicos. g) Sílabos de los cursos con el visto bueno de la Facultad o Programa de origen (solo si postulante requiere una convalidación de los cursos). 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos generales de matrícula.
SEGUNDA CARRERA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos generales de inscripción. 2. CV sin documentar. Asimismo, indicar los motivos por los cuales desea estudiar una segunda especialidad. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos generales de matrícula a excepción del certificado de estudios original.
BECAS Y SEMIBECAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos generales de inscripción. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos generales de matrícula. 2. Carta de compromiso – condiciones de beca o semibeca

BECAS EXCELENCIA ACADEMICA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos generales de inscripción. 2. Libreta de notas y 2 cartas de recomendación (para los postulantes de la fase 2). 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos generales de matrícula a excepción del expediente socioeconómico. 2. Carta de compromiso – condiciones de beca.
BECAS PRODAC	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos generales de inscripción. 2. Documentos adicionales según la modalidad de admisión seleccionada. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos generales de matrícula. 2. Carta de compromiso – condiciones de beca o semibeca según el caso. 3. Constancia original emitida por el IPD que lo certifica como deportista calificado (DC) o deportista calificado de alto nivel (DECAN). 4. Currículo deportivo.
BECA COAR Y BECA IEP	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos generales de inscripción. 2. Constancia de tercio superior de primero a cuarto de secundaria o promedio exigido anual (15) de 1° a 4° de secundaria en formato PDF o archivo Word. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos generales de matrícula a excepción del expediente socioeconómico. 2. Carta de compromiso – condiciones de beca según sea el caso.

* Aquellos alumnos que al postular no han culminado el 5to. año de secundaria pueden presentar con posterioridad los certificados y/o constancias de estudios y notas de dicho año, dentro del plazo excepcional que establezcan en las Oficinas de Admisiones.